



SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva informando que el 8 de noviembre de 2021, este despacho declaro la terminación del proceso ejecutivo solicitado, por acaecimiento de la figura del Desistimiento tácito.

Obra también al dossier memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutante solicitando seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago.

Manizales, 12 de diciembre de 2022.

JAIME ANDRES GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

Rad. 170014003009-2021-00357-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo a constancia que antecede, en el proceso ejecutivo que en su momento adelantó el **Banco GNB Sudameris S.A**, a través de apoderada judicial en contra del señor **Duglas Andrés Suárez Garcés**, y en atención al memorial rubricado por la vocera procesal de la entidad demandante, se le hace saber que, mediante auto del 8 de noviembre de 2021, este judicial declaró de oficio la terminación del proceso ejecutivo solicitado, por acaecimiento de la figura del Desistimiento tácito, decisión que fue debidamente comunicada a través del estado electrónico número 198 del 9 de noviembre del 2021. En virtud a ello no resulta procedente la solicitud elevada por la togada encaminada a: “... *Seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago*” y obrante en el anexo 14 pág. 7.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

